



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00240-00.

PROCESO: DECLARACION DE LA EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: YANNETTE MARIA ORTIZ PABON.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS (GUSTAVO ANDRES FUENTES ORTIZ, ANDREA FANNETH FUENTES ORTIZ, ELKIN MANUEL FUENTES GOMEZ y SENDY MILENA FUENTES GOMEZ E INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR GUSTAVO ANDRES FUENTES MANJARRES Y CONTRA LA SEÑORA SARAY ISABEL GOMEZ QUIROZ EN CALIDAD DE ESPOSA.

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase Proveer.

Soledad, Junio 4 de 2021. El secretario (E),

ALEXANDER ALTAMAR DEL VALLE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JUNIO CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 90 de la misma codificación, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

1.-ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE LA EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora YANNETTE MARIA ORTIZ PABON, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados (HEREDEROS DETERMINADOS (GUSTAVO ANDRES FUENTES ORTIZ, ANDREA FANNETH FUENTES ORTIZ, ELKIN MANUEL FUENTES GOMEZ y SENDY MILENA FUENTES GOMEZ E INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR GUSTAVO ANDRES FUENTES MANJARRES y CONTRA LA SEÑORA SARAY ISABEL GOMEZ QUIROZ EN CALIDAD DE ESPOSA.

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

5. Emplácese a los herederos indeterminados del finado señor GUSTAVO ANDRES FUENTES MANJARRES, tal como lo disponen los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia. Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

6. Reconocer personería a la Dra. LESBIA DEL SOCORRO MELO ZUÑIGA, quien se identifica con C.C. N°. 36.536.301 y T.P N°. 68.108 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido, y no se reconoce personería para actuar a la Dra. IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA, pues en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Art 75 del C.G.P.



7. Exhortar a la parte actora antes de realizar la notificación formal de la parte demandada, a que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, informe al despacho la forma como obtuvo las direcciones de correo electrónico que manifiesta le pertenecen a los demandados y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar, entre otras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_

La Secretaria (e) \_\_\_\_\_

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN